MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-DITRA No. 64-5.30034-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes considerandos: **a)** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, desarrollado en la normatividad legal vigente, Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2º, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y la Ley 1474 de 2011. **e)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** el objeto del presente contrato se encuentra establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Las especificaciones técnicas complementarias a este objeto se encuentran en el Anexo No.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA - VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA - VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA*:** el sitio en el cual se prestará el servicio del objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. **6**). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros. **7)**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Tránsito y Transporte y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8)**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **10**). El contratista deberá garantizar que los resultados que se entregarán a la Policía Nacional de forma digital o lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". **11)**. En cuanto se refiere al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **12**). El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional. **13)**. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", esto en caso de que aplique. **14**). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia, la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. ***DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE***: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y

TRANSPORTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)**. Velar porque los funcionarios seleccionados cumplan con los horarios y actividades establecidas en el programa académico, reglamento estudiantil y normas del contratista, así mismo, deberá dar buen trato al público, colaboradores y comunidad académica durante el cumplimiento del objeto contratado. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA –MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del contrato. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y (04) cuatro meses más, contados a partir de la firma del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la firma del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por un término igual al plazo de ejecución contados a partir de la firma del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD***: el contratista se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA - SANCIONES***: **a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de

estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*: el CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que

ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** dentro del término antes fijados, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE. **3)** Anexos del contrato. **4)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS***: el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN***: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL***: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE que apliquen. ***TRIGÉSIMA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 28 OCT 2024

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Cédula de Ciudadanía número 1.144.025.091DE CALI
Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Capitán DAINLER JAVIER IGLESIA ARIZA
Jefe Grupo Contratos DITRA (E)
Mayor OMAR ANDRÉS JUNCO PARRA
Jefe Área Logística y Financiera
Mayor JOHN ALEXANDER CARLOS ROJAS
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA

Fecha de elaboración: 22/10/2024
Ubicación: E:\Documentos\CAPACITACIÓN 2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-DITRA No. 64-5.30034-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 64-5.30034-24 **FECHA:** 28 OCT 2024
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NIT	830.090.486-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.358.689 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0638 del 01 de marzo de 2024
CONTRATISTA	**NOMBRE**: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER **NIT:** 901.777.130-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: C.C. 1.144.025.091 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** CALI **DIRECCIÓN:**. CALLE 11 # 3-67 **TELÉFONO: 3176610694** **E-MAIL:** corpo.ceder01@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación PN DITRA CD 097 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato que se llegue a suscribir será el Jefe del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe el señor Director de Tránsito y Transporte - DITRA, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión de manera mensual, con cada trámite de pago y/o cada vez que la Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA, lo requiera, durante el plazo de ejecución al Grupo de Contratación de la Dirección de Tránsito y Transporte, así mismo, deberá publicarlos en el SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su elaboración.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL
CLÁUSULA SEGUNDA VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000,00) EXCLUIDO IVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.
CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, realizará el pago en moneda legal colombiana, en pagos parciales, de acuerdo al avance de capacitación certificado por el supervisor del contrato, así: **Diplomado en Mecánica Automotriz**: se cancelará un primer pago por el 50% del valor asignado para la presente capacitación una vez se finalice y se emitan certificados del primer grupo de 30 funcionarios capacitados. Se realizará un segundo pago correspondiente al 50% del valor asignado para la presente capacitación una vez se finalice y se emitan certificados del segundo grupo de 30 funcionarios capacitados.

	posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002, servicios de educación-valor inicial: $135.000.000,00 - valor actual: $135.000.000,00 fuente: nación – recurso. 16 SSF –objeto: "*prestación de servicios profesionales de capacitación para el mejoramiento de competencias para el servicio de unos funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte a nivel nacional" y* No. **9524** de fecha 30/09/2024– unidad ejecutora: 16-01-01–l6, Dirección de Tránsito y Transporte, vigencia presupuestal: actual, estado: generado, tipo: gasto, dependencia L6 Dirección de Tránsito y Transporte, posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002, servicios de educación-valor inicial: $130.000.000,00 - valor actual: $130.000.000,00 fuente: nación – recurso. 16 SSF –objeto: "*prestación de servicios profesionales de capacitación para el mejoramiento de competencias para el servicio de unos funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte a nivel nacional"*
CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre de 2024, previa firma del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA SEXTA SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS ELEMENTOS SERVICIOS.	Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones de cada capacitación, así: El contratista deberá desarrollar el Diplomado en Mecánica Automotriz de forma presencial, en la ciudad de Bogotá D.C., y en sus instalaciones. Para la capacitación curso de Conducción de vehículos articulados, el contratista deberá prestar el servicio en las siguientes ciudades, teniendo en cuenta la ubicación de los funcionarios de la Dirección: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Barranquilla, Tunja, Ibagué, Manizales, Pasto, Montería, Villavicencio, Santa Marta, Cartagena, Mocoa, Pereira, Popayán, Rioacha.
CLÁUSULA SÉPTIMA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato es de 04 cuatro meses más al plazo de ejecución

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Cédula de Ciudadanía número 1.144.025.091DE CALI
Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Capitán DAINLER JAVIER IGLESIA ARIZA
Jefe Grupo Contratos DITRA (E)
Mayor OMAR ANDRÉS JUNCO PARRA
Jefe Área Logística y Financiera
Mayor JOHN ALEXANDER CARLOS ROJAS
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA

	Capacitación Curso de Conducción vehículos articulados: Se realizará un pago correspondiente al 60% del presupuesto asignado para esta capacitación con la finalización y certificación del curso de conducción vehículos articulados de la totalidad de los funcionarios y un segundo pago correspondiente al 40% del presupuesto asignado para esta capacitación con la expedición de las licencias de conducción categoría C3 de cada funcionario que apruebe el curso y los exámenes necesarios para tal fin. Los pagos antes señalados se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos a los que está obligado la Dirección de Tránsito y Transporte, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2024, no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuarán en el año 2025, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del futuro CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para los pagos, al Grupo de contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA); de igual manera, el futuro CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DITRA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos. Es de anotar, que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. **Nota**: la facturación que realice el contratista deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el sistema dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLÁUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. **9424** de fecha 30/09/2024– unidad ejecutora: 16-01-01–I6, Dirección de Tránsito y Transporte, vigencia presupuestal: actual, estado: generado, tipo: gasto, dependencia L6 Dirección de Tránsito y Transporte,

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM		DESCRIPCIÓN
		DIPLOMADO EN MECANICA AUTOMOTRIZ:
	1.1	Realizar capacitación en diplomado de Mecánica Automotriz a sesenta (60) funcionarios adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, distribuidos en dos grupos de (30) funcionarios, previa coordinación con el supervisor del contrato.
	1.2	El diplomado debe contener mínimo una cantidad horaria de 90 horas académicas
	1.3	Horario: El horario en el que se ofrecerá el diplomado será de 08:00 horas a 18:00 horas.
	1.4	Modalidad: presencial en las instalaciones del contratista
	1.5	La capacitación debe ser dividida entre clases teóricas y clases prácticas, siendo esta última de mayor proporción.
	1.6	Certificación: se deberá emitir certificado de capacitación avalado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
	1.7	Se debe suministrar (01) un esfero y (01) agenda de apuntes para cada funcionario participante de la capacitación.
	1.8	Se deberá suministrar (02) dos refrigerios diarios para el personal participante de la capacitación.
1	**1.9**	**CONTENIDO PROGRAMATICO:** El diplomado deberá contener como mínimo el siguiente contenido: Módulo 1: Introducción a la Mecánica Automotriz (10 horas) 1. Historia y evolución de los automóviles. 2. Componentes básicos de un automóvil: o Motor. o Transmisión. o Sistema de dirección. o Sistema de frenos. 3. Principios básicos de funcionamiento: o Ciclo de cuatro tiempos. o Transmisión manual y automática. Módulo 2: Motores y Sistemas de Combustible (15 horas) 1. Tipos de motores: o Motores de gasolina. o Motores diésel. o Motores híbridos y eléctricos. 2. Sistemas de combustible: o Inyección electrónica. o Sistemas de carburación. o Sistemas de gestión de combustible. 3. Diagnóstico y mantenimiento teórico: o Pruebas de compresión. o Diagnóstico de fallas comunes.

Módulo 3: Sistemas de Transmisión y Tracción (10 horas)

1. Tipos de transmisiones:
 - Manual.
 - Automática.
 - CVT.
2. Componentes y funcionamiento:
 - Embrague.
 - Caja de cambios.
 - Diferencial.
3. Diagnóstico y reparación teórico:
 - Problemas comunes y sus soluciones.
 - Mantenimiento preventivo.

Módulo 4: Sistemas Eléctricos y Electrónicos (15 horas)

1. Sistemas eléctricos básicos:
 - Batería.
 - Alternador.
 - Motor de arranque.
2. Sistemas electrónicos avanzados:
 - Inyección electrónica.
 - Sistemas de gestión del motor.
 - Sensores y actuadores.
3. Diagnóstico y solución de problemas eléctricos teórico:
 - Uso del multímetro.
 - Interpretación de diagramas eléctricos.
 - Pruebas de circuitos.

Módulo 5: Sistemas de Frenos y Seguridad (10 horas)

1. Tipos de sistemas de frenos:
 - Frenos de tambor.
 - Frenos de disco.
 - Sistemas ABS.
2. Componentes y mantenimiento teórico:
 - Pastillas y discos de freno.
 - Líneas y líquidos de freno.
 - Sistemas de frenos de emergencia.
3. Diagnóstico de problemas de frenos teórico:
 - Identificación de fallas.
 - Reemplazo y ajuste de componentes.

Módulo 6: Suspensión y Dirección (10 horas)

1. Tipos de sistemas de suspensión:
 - Independiente.
 - Semi-independiente.
 - Eje rígido.
2. Componentes de la dirección:
 - Cremallera y piñón.

		○ Dirección asistida. 3. Mantenimiento y reparación teórico: ○ Inspección de componentes. ○ Ajuste y alineación. ○ Diagnóstico de problemas. Módulo 7: Neumáticos y Ruedas (5 horas) 1. Tipos de neumáticos: ○ Radiales. ○ Diagonales. ○ De invierno y verano. 2. Componentes de las ruedas: ○ Llantas. ○ Neumáticos. 3. Mantenimiento y seguridad teórico: ○ Inspección de desgaste. ○ Balanceo y alineación. ○ Reparación de pinchazos. Módulo 8: Diagnóstico y Mantenimiento Preventivo (10 horas) 1. Procedimientos de diagnóstico teórico: ○ Uso de herramientas de diagnóstico. ○ Interpretación de códigos de error. 2. Mantenimiento preventivo teórico: ○ Programas de mantenimiento. ○ Cambio de aceite y filtros. ○ Inspección de sistemas críticos. 3. Documentación y registros teórico: ○ Llevar registros de mantenimiento. ○ Procedimientos de reporte. Módulo 9: Evaluación Final (5 horas) 1. Evaluación teórica: ○ Prueba escrita. ○ Evaluación de conocimientos adquiridos. 2. Retroalimentación y corrección de errores
2	**CAPACITACIÓN CURSO DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS ARTICULADOS:**	
	2.1	Realizar capacitación curso de conducción vehículos articulados para 23 funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte ubicados en diferentes ciudades del territorio nacional (de acuerdo a la condición lugar de ejecución), a través de un Centro de Enseñanza Automovilista habilitado por el Ministerio de Transporte y debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
	2.2	La capacitación de conducción se deberá impartir como mínimo bajo los siguientes parámetros: **Presencial:** Se deberá impartir en las instalaciones del Centro de Enseñanza Automovilística. **Capacitación Práctica.** Se dividirá en dos áreas:

		a) Talleres prácticos de formación. Se deberán impartir en las instalaciones del mismo Centro de Enseñanza Automovilística que dictará la parte práctica de conducción en las áreas destinadas para este fin y en de acuerdo con la intensidad horaria que determine el reglamento. **b) Práctica de Conducción.** Se realizará en las vías nacionales, con los vehículos del organismo de apoyo debidamente adaptados y autorizados que cuenten con tarjeta de servicio e instructores de automovilismo registrados en el RUNT. **MODULO I. Capacitación teórica en legislación y normas de tránsito** tiene como objetivo, brindar herramientas teórico prácticas, para conocer y entender los temas de tránsito y la relación con la normatividad actual, buscando así obtener un óptimo desempeño laboral. • Estatuto nacional del transporte (ley 336 del año 96) • Código Nacional de tránsito ley 769 de 2002 • Decretos 170 **MODULO II. Capacitación teórica – practica en conocimiento del vehículo y mecánica.** • Adaptación al medio • Resolución de conflictos • Mecánica básica, Automóvil: Motor, Frenos, Batería, Arranque, Encendido, Carga, Alimentación, Lubricación, Refrigeración, Suspensión, Dirección, Mantenimiento, Fallas comunes • Marco Legal • Técnicas de conducción. **MÓDULO III**: **Practicas de Conducción** se desarrollarán las técnicas de conducción en el número de horas prácticas manejo, exigidas para cada una de las categorías de licencias de conducción.
	2.2	El contratista deberá realizar las gestiones y acompañamientos necesarios ante los diferentes centros de reconocimiento de conductores y organismos de tránsito a nivel nacional de acuerdo a la ciudad donde cada funcionario haya terminado y aprobado el curso de conducción, con el fin de que les sea realizado los exámenes correspondientes y expedida la licencia de conducción categoría C3. Lo anterior sin perjuicio a las ciudades establecidas, por lo que el contratista realizará las coordinaciones pertinentes para tal fin y los costos relacionados con las gestiones y trámites necesarios deberán incluirse dentro del valor de la capacitación de cada funcionario.
	2.3	La Dirección de tránsito y Transporte enviará previamente al contratista, el listado del personal propuesto para el curso de conducción vehículos articulados, con el fin de que se verifique que los mismos cumplan con los requisitos establecidos para la misma. En caso de que algún funcionario no cumpla los requisitos se deberá informar de manera inmediata para que la Dirección de Tránsito y Transporte envíe los datos de otro funcionario. Por lo tanto, será responsabilidad del contratista que los funcionarios que inicien el curso, cumplan con los requisitos para la misma.
	2.4	Los costos de desplazamiento, transporte, alojamiento, y/o cualquier variable, de tiempo modo y lugar, estarán a cargo del funcionario de la Dirección de Tránsito y Transporte.
CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES		
1.		El personal docente debe contar con experiencia profesional y pedagógica y formación académica necesaria para la instrucción a los funcionarios.
2.		El contratista deberá entregar a los participantes de cada capacitación cuaderno y esfero.
3.		Remitir al supervisor del contrato un reporte de asistencia de los funcionarios participantes de cada capacitación.

4.	Realizar la entrega de un informe final donde se relacione un consolidado de la ejecución y resultados de las capacitaciones realizadas.
5.	Realizar el envío digital al correo electrónico de cada participante del material didáctico utilizado durante cada capacitación.
6.	El contratista deberá disponer de aulas dotadas con mobiliario y equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la capacitación.
7.	**EXPERIENCIA OFERENTE:** El oferente deberá demostrar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente estudio y la sumatoria de estas sea igual o mayor al 100% del valor estimado del presente estudio expresado en salarios mínimos legales mensuales, las cuales pueden ser emitidas por entidades públicas o privadas.
8.	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Con el fin de garantizar la capacidad operativa del presente proceso, el oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa necesaria para la ejecución del mismo como: instalaciones, recurso humano, infraestructura, tecnológica, logística y todos aquellos aspectos necesarios para lograr el cumplimiento del objeto del presente estudio.

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Cédula de Ciudadanía número 1.144.025.091DE CALI
Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Capitán DAINLER JAVIER IGLESIA ARIZA
Jefe Grupo Contratos DITRA (E)
Mayor OMAR ANDRÉS JUNCO BARRA
Jefe Área Logística y Financiera
Mayor JOHN ALEXANDER CARLOS ROJAS
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA

Fecha de elaboración: 22/10/2024
Ubicación: E:\Documentos\CAPACITACIÓN 2024